

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, **1.8 MAR 2021**

Proceso N° 2020 - 00072

Mediante auto del 28 de enero del presente año, este Despacho resolvió inadmitir la demanda, teniendo en cuenta que debía adecuarla según los requerimientos expuestos en dicha providencia; concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para su respectiva corrección.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva inevitablemente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, a que la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY,

RESUELVE

1°.- RECHAZAR la demanda de Ejecutivo Hipotecario promovida por COODECAFEC LTDA contra CARLOS PARRA MORENO y LAURA DANIELA PARRA PARDO, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

2°.- ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose de los mismos una vez cobre ejecutoria esta providencia.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase.

4°.- ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-